



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.047

Viernes 13 de diciembre de 2002

#### Administración Federal de Ingresos Públicos

#### OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución General 1389

#### Procedimiento. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. resolución general 1345. Su modificación.

Buenos Aires, 12/12/2002

VISTO:

La resolución general 1345, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general citada estableció un régimen especial de presentación de declaraciones juradas correspondientes a las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, mediante la transferencia electrónica de datos.

Que con el objeto de facilitar la obtención de la Clave Fiscal, resulta aconsejable prever un procedimiento que no requiera la concurrencia de los responsables a la respectiva dependencia, para realizar el trámite de habilitación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, los artículos 28 y 48 del decreto 1397, de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

**Artículo 1** - Modifícase la resolución general 1345, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el artículo 3, por el siguiente:

"Art. 3 - Los responsables incorporados, con carácter previo a efectuar la presentación de declaraciones juradas a través de la transferencia electrónica de datos, deberán solicitar la Clave Fiscal en la página "Web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>), conforme al procedimiento, que según el caso, se indica a continuación:

a) Sujetos que posean número verificador:

1. Consignar los datos requeridos en el formulario de solicitud de Clave Fiscal del sistema y el número verificador contenido en la declaración jurada que

corresponda, conforme a lo indicado en la notificación recibida.

2. Seleccionar la Clave Fiscal a utilizar.

3. Imprimir el Formulario 3282/A de Solicitud de Usuario y Selección de Clave Fiscal en su propio equipamiento informático (3.1.), como comprobante de la transacción realizada y de habilitación inmediata de la Clave Fiscal.

b) Sujetos que desconozcan el número verificador o la Clave Fiscal previamente seleccionada o que opten por efectuar el trámite en la dependencia:

1. Consignar los datos requeridos en el formulario de solicitud de Clave Fiscal del sistema.

2. Seleccionar la Clave Fiscal a utilizar.

3. Imprimir -a través de su propio equipamiento informático (3.1.)- el Formulario 3282 de Solicitud de Usuario y Selección de Clave Fiscal y cuando corresponda, el Formulario 3283/A de Autorización.

4. Concurrir a la dependencia en la que se encuentra inscrito, para realizar el trámite de habilitación, con el Formulario 3282 -sin firmar- y, en su caso el Formulario 3283/A de Autorización, y los elementos que se indican en el Anexo II, según el sujeto de que se trate."

2. Sustitúyese el artículo 4, por el siguiente:

"Art. 4 - Los sujetos comprendidos en el inciso b), del artículo anterior, podrán autorizar (Formulario 3283/A) a un tercero para tramitar la habilitación de la Clave Fiscal, a los fines de la presentación de sus declaraciones juradas mediante la transferencia electrónica de datos."

3. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 6, por el siguiente:

"Art. 6 - Una vez habilitada la Clave Fiscal, las presentaciones efectuadas por esta modalidad serán consideradas realizadas en término, si la fecha consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la finalización del día de vencimiento general respectivo."

**Art. 2** - Apruébase el Formulario 3282/A que forma parte de la presente.

**Art. 3** - Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Alberto R. Abad.

#### Formulario de Solicitud de Usuario y Selección de Clave Fiscal

**F3282/A**

**Régimen de Transferencia Electrónica de Datos**

\_\_\_\_\_ CUIT \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 1345 y su modificatoria, ha sido incorporado al Régimen de Transferencia Electrónica de Datos.

En este acto, se informa que la identificación de usuario asignada es:

\_\_\_\_\_

La clave de identificación personal seleccionada es de exclusivo conocimiento del contribuyente, constituyéndose custodio de su confidencialidad y responsable por su uso.

Las declaraciones juradas presentadas bajo este Régimen serán válidas y consideradas formalizadas en los términos del artículo 28 in fine del Decreto N° 1397/79 y sus modificaciones, responsabilizándose por la autenticidad de los datos transmitidos conforme a la identificación de usuario y bajo la clave de seguridad seleccionada.

Esta operación se registró bajo el Número de Transacción: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Recuerde que, para que la clave de seguridad resulte efectiva, debería cambiarla periódicamente accediendo al sitio de Internet <http://www.afip.gov.ar>